



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 004

Ate, 23 FEB. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; el Informe N° 011-2012-MDA/GP-SGPMI de la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, y el Provedido N° 344-2012-MDA/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 011-2012-MDA/GP-SGPMI la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional a través del Informe de la referencia señala que ha procedido a consolidar y actualizar el TUPA vigente, en razón que después de su aprobación y ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobaron modificaciones a través del Decreto de Alcaldía N° 017-2010-MDA, Decreto de Alcaldía N° 004-2011-MDA, Decreto de Alcaldía N° 008-2011-MDA, Decreto de Alcaldía N° 009-2011-MDA, Decreto de Alcaldía N° 011-2011-MDA, Decreto de Alcaldía N° 021-2011-MDA, asimismo se procedió a actualizar las nomenclaturas de los órganos y/o unidades orgánicas en el Formato del TUPA sin alterar el sentido y la naturaleza de su contenido y también procedió a la modificación de los términos porcentuales aplicables al derecho de trámite de los procedimientos contenidos en el formato del TUPA vigente, por lo que presenta el TUPA de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establece exclusivamente, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 245-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 311-MML, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, los Decretos de Alcaldía N° 017-2010-MDA, 004-2011-MDA, 008-2011-MDA, 009-2011-MDA, 021-2011-MDA, establecieron modificaciones al TUPA aprobado por la Ordenanza N° 245-MDA, al amparo de lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 233-2011-EF, aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2012, siendo el valor de la misma S/. 3,650.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles);

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto dentro de los 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la nueva UIT, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el Portal Institucional;



Que, en el Informe N° 112-2012-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en el presente caso se han presentado dos situaciones, la primera referida a modificaciones del TUPA sin alterar el sentido y naturaleza de su contenido; como lo señala la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, lo cual es legalmente posible conforme se ha señalado en los numerales 4) y 5) del presente informe, ya que dichas modificaciones no han implicado creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, sino por el contrario se refiere entre otros a reducción de requisitos y modificación de nomenclatura de la unidad orgánica responsable; y la segunda situación es que se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM procediéndose a la reconversión de los términos porcentuales del TUPA vigente;

Que, por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Decreto de Alcaldía se disponga la actualización del TUPA y la reconversión de los derechos administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme los términos expuestos por la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional;

Que, mediante Provelido N° 344-2012-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

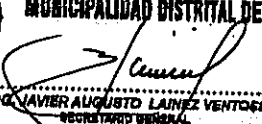
DECRETA:

Artículo 1° DISPONGASE; la actualización del TUPA y la reconversión de los derechos administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito al artículo 1° del Decreto Supremo N° 233-2011-EF, que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2012, siendo el valor de la misma S/. 3,650.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

Artículo 2° DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe) el íntegro del anexo mencionado.

Artículo 3° ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, con conocimiento de las demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAÍNEZ VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE